



RESOLUCIÓN N° 92-2020-AMAG/DG

Lima, 16 de julio de 2020

VISTOS:

Informe N° 61-2020-AMAG/DG/ORF, Informe N°341-2020-AMAG/DA, Informe N°322-2020-AMAG/PCA, Memorando N° 519-2020-AMAG/DA, Memorando N°686-2020-AMAG/SA, Memorando N° 862-2020-AMAG/DG, Informe N°177-2020-AMAG/DA, Informe N°163-2020-AMAG/PCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, la Ley N° 26335-Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en su artículo 7°) precisa, que el Director General dirige la Academia y la representa. Goza de plena autonomía en el ejercicio de sus funciones. Le corresponde administrar los recursos de la Academia, autorizando los gastos y pagos de acuerdo al presupuesto, seleccionar, contratar y dirigir al personal docente y no docente y las demás funciones que le señalen el Estatuto y Reglamentos de la Academia;

Que, mediante el Informe N° 163-2020-AMAG-PCA de fecha 20 de mayo de 2020, se elevó la propuesta de contratación de docente principal, para el Curso “**Argumentación Jurídica**”, del 22° PCA IV Nivel;

Que, mediante el Informe N° 321-2020-AMAG-DA-PCA, de fecha 3 de julio de 2020, se precisó que a fin de evitar observaciones futuras, se procedía a revisar los documentos para la contratación del docente principal **RICARDO ANTONIO LEÓN PASTOR**, para el Curso “Argumentación Jurídica”-IV Nivel, habiéndose determinado error material involuntario citado en el Anexo 1° que forma parte del informe N° 163 -2020-AMAG/PCA, toda vez que se ha consignado de manera errada la categoría docente y las horas lectivas, es decir se ha consignado la categoría de docente asociado, debiendo haberse consignado la categoría de docente principal con 32 horas lectivas. Asimismo, el CV del profesional solo consignaba un nombre siendo necesario proceder a subsanar lo antes manifestado. Para cuyo efecto el programa académico adjuntó el nuevo Anexo 1 y el nuevo CV de dicho docente;

Que, por lo tanto se debe **RECTIFICAR** la categoría del docente, que es la de Docente Principal con 32 horas lectivas y no Docente Asociado con 24 horas lectivas;

Que, así también, de la documentación recibida se advierte que por error involuntario se ha consignado en la parte superior del TDR del docente “sello” con la inscripción Formato 1-2020 Formato docente asociado-“Fundamentos de Ética en la Magistratura”, por lo que para evitar confusiones debe considerarse como no puesto;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) en su **Artículo 212 - Rectificación de errores**.- señala la facultad de la administración para rectificar los errores aritméticos y materiales en los actos administrativos:

Artículo 212.- Rectificación de errores.

212.1.- Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2.- La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en uso de las facultades conferidas a la Academia de la Magistratura, se hace necesario emitir el acto administrativo respectivo, por lo tanto:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR el ANEXO 1° al Término de Referencia de la Contratación del docente Principal del 22° PCA Curso “Argumentación Jurídica”- IV Nivel RICARDO ANTONIO LEON PASTOR, con DNI N°06251882, quedando el Anexo 1° de la siguiente manera:

**RICARDO ANTONIO PASTOR LEON
DOCENTE PRINCIPAL
32 HORAS LECTIVAS**

Artículo Segundo.- RECTIFICAR el Término de Referencia, que por error se ha consignado en la parte superior del TDR del docente “sello” con la inscripción Formato 1-2020 Formato docente asociado-“Fundamentos de Ética en la Magistratura”, por lo que para evitar confusiones debe considerarse como no puesto.

Artículo Tercer.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente en dos ejemplares para los fines respectivos.

Regístrese, cúmplase y archívese.

JORGE MARTÍN CASTAÑEDA MARÍN
Director General (e)
Academia de la Magistratura